

SECRETARÍA. Santiago de Cali, Septiembre 08 de 2021. A Despacho del señor Juez, Sírvase Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
El Secretario.

Radicación: 760014003012-2021-00288-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Banco de Bogotá Nit. 860.002.964-4
Demandado: Jhon Fredy Hernández Montoya C.C.94.428085

Auto N° 91.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, septiembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 292 del C.G.P., sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por el demandado Jhon Fredy Hernández Montoya, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el veintinueve (29) de junio de 2021.

2.- Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.

4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$4.617.681.00 M/cte., como agencias en derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en derecho	\$4.617.681.00 M/cte.
Envío Notificación	\$ 15.890.00 M/cte
Total	\$4.633.571.00 M/cte.

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Civil 012

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

689d4a5fbeac64ff66748995ca7e7a3108634ce6488d3e884ea9c02dc2a0a457

Documento generado en 09/09/2021 12:43:18 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**